



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



deporte.  
cantabria

SRCd  
Sociedad Regional de Cultura y Deporte

# BASES DE COMPETICIÓN LIGAS REGIONALES DE BOLO PALMA CATEGORÍA VETERANOS

**Preámbulo.**- La siguiente normativa tiene por objeto regular las competiciones de Liga Regional de La categoría de veteranos, organizada por la Federación Cántabra de Bolos. Para todos los aspectos de la competición que no vengan reflejados en estas bases, se aplicarán las bases de competición de las Ligas Regionales absolutas de la Federación Cántabra de Bolos y cuantas disposiciones y normativas apruebe su Asamblea.

## 1. TEMPORADA OFICIAL

- 1.1. La temporada oficial de juego comenzará el día 1 de enero, terminando el 31 de diciembre de cada año

## 2. COMPETICIONES DE LIGA

- 2.1. La Federación Cántabra de Bolos organizará cada temporada las siguientes competiciones de Liga:

- **1<sup>a</sup> Categoría Veteranos** (1 grupo de 10 equipos). El tiro mínimo será de 10 metros y el máximo de 12 metros.
- **2<sup>a</sup> Categoría Veteranos:** El tiro mínimo será de 10 metros y el máximo de 12 metros. Dependiendo de la inscripción de equipos se organizará:
  - 1 grupo cuando la inscripción sea de un máximo de 12 equipos
  - Cuando la inscripción sea mayor de 12 equipos, se convocará a las peñas de 2<sup>a</sup> categoría.
  -

## 3. CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

- 3.1. Las Ligas Regionales de veteranos de Bolo Palma serán convocadas entre el 15 y 31 de diciembre de la temporada anterior, siendo su plazo de inscripción el comprendido entre el 1 y 16 de enero.

## 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 4.1. Para que un club pueda participar en las Ligas Regionales de veteranos organizada por la F.C. de Bolos deberá:
  - 1) Estar en posesión de los correspondientes Estatutos y estar inscrito en el Libro de Registro de Agrupaciones Deportivas o Clubes de la Comunidad de Cantabria, o en trámite de inscripción. No obstante, y de conformidad con lo que se dispone en el Art 10.3 del Decreto 72/2002 del Gobierno de Cantabria, que desarrolla la Ley del Deporte 2/2000, la Federación Cántabra de Bolos podrá aceptar la participación de deportistas y Clubes deportivos de otras Comunidades Autónomas.
  - 2) Inscribirse en los plazos previstos, haciendo constar los datos pertinentes: nombre del club, publicidad en su caso, domicilio, teléfono, días y horas preferentes de juego, categoría, etc...



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



deporte.  
cantabria

SaCD  
Sociedad Regional de Cultura y Deporte

- 3) Estar al corriente de todos los derechos y pagos que corresponden a la F.C. de Bolos: derechos de inscripción, tramitación de licencias, sanciones, canon de concursos, etc...
- 4) Efectuar el depósito del importe del aval de participación que para cada temporada se fije, pudiéndose hacer en las formas siguientes:
  - a. Mediante ingreso directo en la cuenta de la F.C. de bolos
  - b. Aval bancario
- 5) Cumplimentar los datos de la ficha de club en los plazos previstos haciendo constar los datos pertinentes: nombre, uniformidad, bolera, publicidad, composición de la Junta Directiva, etc...
- 6) Como medida de fomento de creación de nuevos clubes se aprueba que el primer año, se haga un 100% de descuento en las 5 primeras licencias y en los derechos federativos a todos los clubes de nueva creación constituidos oficialmente mediante su primera inscripción en el Registro de Entidades correspondiente.
- 7) Pueden participar en la Liga de Veteranos aquellos jugadores que cumplan 60 años o más en el año natural.

## 5. LEGALIZACIÓN DE LICENCIAS

- 5.1. Todos los clubes deberán tener legalizadas las licencias de al menos cuatro jugadores con treinta días naturales de antelación al comienzo de la Liga en que vayan a participar.
- 5.2. La legalización de las licencias de los jugadores se hará conforme a lo establecido.
- 5.3. Las bajas de jugadores se regularán de la siguiente forma:
  - 5.3.1. Un jugador puede causar baja en su club antes de finalizar la temporada, siendo para ello imprescindible la autorización expresa del club al que pertenece.
  - 5.3.2. Dicho jugador podrá suscribir licencia con otro club de igual o distinta categoría en esa misma temporada.
- 5.4. Se regulan asimismo las cesiones:

### A) Cesiones para participar en Liga

- 5.4.1. Los jugadores que no hayan participado en ningún partido de Liga pueden ser cedidos a cualquier club sin límite de categorías. Solo podrán ser repescados por su club propietario si la cesión fue realizada a un equipo de inferior categoría.
- 5.4.2. Los jugadores que hayan participado en algún encuentro de Liga podrán ser cedidos a equipos de cualquier categoría. No se podrán realizar cesiones de jugadores a falta de cuatro jornadas para finalizar la Liga.
- 5.4.3. Solamente serán admitidas cesiones y podrán efectuarse las correspondientes repescas, cuando se realicen con anterioridad a las cuatro últimas jornadas de las respectivas ligas en las que participen los dos clubes implicados.



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



deporte.  
cantabria

SRCd  
Sociedad Regional de Cultura y Deporte

- 5.4.4. La repesca de un jugador cedido, cuando esta sea posible, se produce de forma automática por la alineación de dicho jugador con su equipo propietario, a partir de la cual la cesión queda automáticamente anulada, pero no podrá realizarse si en la misma fecha intervino ya con el club al que fue cedido. El club propietario queda obligado a notificar a la F.C.B. la ejecución de dicha repesca, y por lo tanto la anulación de la cesión, en el plazo de los DOS días hábiles siguientes al de la alineación del jugador.
- 5.4.5. Solamente podrá ejercerse para cada jugador una cesión y su correspondiente repesca durante la temporada.
- 5.4.6. Los jugadores cedidos no podrán intervenir con el club propietario ni con el de destino en los partidos atrasados, o suspendidos antes de su conclusión, con fecha anterior a la de la ejecución de la cesión. Igualmente, no podrá intervenir con ninguno de los clubes en los partidos atrasados o inconclusos con fecha anterior a la de su repesca.
- 5.4.7. Los jugadores Veteranos pueden ser objeto de una doble cesión de forma simultánea.
  - a) Cesiones a otro club para participar en Ligas "sénior". Estas cesiones y sus correspondientes repescas están sujetas a las mismas normas reflejadas en los puntos anteriores.
  - b) Cesiones a otro club para participar exclusivamente en las ligas de edad mencionadas. Podrán simultanease esta participación con otra liga adulta, bien con su club propietario o con el de destino si fue cedido también según el modelo reflejado en el apartado a). En este caso no podrá ser repescado por su club propietario para la Liga de edad correspondiente.

### B) Cesiones para participar en los Campeonatos oficiales de Clubes por Parejas

- 5.4.8. Se podrán ejercer cesiones, con validez exclusiva para la participación en los Circuitos y Campeonatos Oficiales de Clubes por Parejas, según lo estipulado en las Bases de Competición de dichos torneos.
  - 5.4.9. Las cesiones para participar en los torneos del Circuito y Campeonatos oficiales de Clubes por Parejas no podrán ser objeto de repesca, a no ser que finalmente el jugador cedido no hubiera tenido ninguna intervención en dichos torneos.
  - 5.4.10. Un mismo jugador no puede ser objeto de una doble cesión, a un club para participar en Liga y a otro club diferente para participar en los torneos de Parejas.
- 5.5. No hay fecha límite para la tramitación de licencias por un determinado club, pero para la participación en competiciones de liga se establecen los siguientes plazos:
- 5.5.1. Jugadores que han sido baja en otro club en la misma temporada: antes de que dé comienzo la 2<sup>a</sup> vuelta de la liga en la que quiere participar.
  - 5.5.2. Jugadores sin licencia anterior en la temporada o cedidos de otro club de inferior categoría: antes de las cuatro últimas jornadas de la liga en la que quiera participar.
  - 5.5.3. Jugadores procedentes de otra Territorial en cuya Liga haya participado: antes de las cuatro últimas jornadas de la liga de la que procede y antes de las cuatro últimas jornadas de la liga a la que se incorpora.



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



deporte.  
cantabria

SRCD  
Sociedad Regional de Cultura y Deporte

- 5.6. La documentación de actas, sobres, etc.., se entregará a los clubes en el momento de la legalización de licencias.
- 5.7. Las licencias de jugadores habrán de ser tramitadas en la Federación Territorial correspondiente a su domicilio o al de su club, en cuyo caso deberá comunicarse a la Territorial de su domicilio a efectos de participación en el Campeonato Regional.
- 5.8. En cualquier caso, el club y los jugadores deberán estar en posesión de las correspondientes licencias incluso para jugar otro tipo de torneos o partidos amistosos, o de entrenamiento, etc.., a efectos cobertura de la Mutualidad General Deportiva.
- 5.9. Los clubes quedan facultados para realizar fichajes sin limitación alguna en cuanto a su número o categoría, si bien en la competición de liga, a lo largo de la temporada, solamente podrán participar un máximo de ocho jugadores.

## 6. PARTICIPACIÓN

- 6.1. Podrán participar en las correspondientes Ligas los equipos federados que hayan formalizado su inscripción y cumplidos todas las demás normas y requisitos establecidos por la F.C.B.
- 6.2. Dos o más equipos de un mismo club no podrán participar en un mismo grupo de la misma categoría, excepto en la última. Dichos equipos se enfrentarán en las primeras jornadas. En caso de que un equipo ascienda a una categoría donde ya hay otro equipo de su mismo club, y dicha categoría consta de dos o más grupos, el equipo ascendido se integrará, en la temporada siguiente, en un grupo diferente al del 1º equipo. Si el ascenso se produce a una categoría de grupo único, el 2º equipo deberá renunciar y su plaza se ocupará con arreglo a los criterios para cubrir vacantes que se relacionan en el capítulo siguiente.
- 6.3. Si al finalizar el plazo de inscripción se produjera alguna vacante, por renuncia de algún equipo, o por cualquier otra circunstancia, estas se cubrirán de la siguiente forma:
  - 6.3.1. La/s vacante/s se cubrirá/n con el siguiente orden de preferencia:
    - 1º) El mejor clasificado de la categoría inferior no ascendido en la temporada anterior
    - 2º) El mejor clasificado de los equipos descendidos
    - 3º) El segundo o siguiente mejor clasificado de la categoría inferior no ascendido en la temporada anterior
    - 4º) Se alternarán en el mismo orden los puntos 2º y 3º
- 6.4. Si con posterioridad al cierre de la inscripción se produjera la baja de algún club de los inscritos, será potestad de la F.C.B. el cubrir o no estas vacantes, atendiendo al estado de elaboración de calendarios, grupos, etc...

## 7. RENUNCIAS AL ASCENSO Y CATEGORÍA

- 7.1. Todo equipo podrá renunciar a la categoría en que tiene derecho a participar siempre que se efectúe por escrito y firmado por el presidente del club, fijándose como plazo límite el 16 de enero o la fecha límite de inscripción en la liga correspondiente, en cuyo caso podrá participar en la categoría inferior.



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



deporte.  
cantabria

SaCD  
Sociedad Regional de Cultura y Deporte

## 8. DE LOS CLUBES – EQUIPOS

- 8.1. Dentro del ámbito de un club se podrán formar uno o más equipos que podrán participar en sus correspondientes categorías.
- 8.2. Los jugadores Veteranos podrán alternar la participación en las Ligas de su categoría de edad y las absolutas (excepto en División de Honor)
- 8.3. Un jugador veterano que juega en un equipo de inferior categoría del mismo club puede pasar al equipo de superior categoría un máximo de 3 partidos. Superado ese tope no podrá volver a ser alineado en el equipo de inferior categoría.
- 8.4. A todos los efectos se considerará que un jugador ha participado en un encuentro si figura en el acta oficial de juego con al menos un chico jugado.
- 8.5. Para poder ser alineado en un encuentro de liga es preceptivo estar en posesión de la correspondiente licencia federativa.
- 8.6. Un jugador veterano sí podrá disputar un partido de “liga senior” y en su categoría de edad en la misma fecha.
- 8.7. En los partidos de Liga será obligatoria la uniformidad correspondiente para todos los jugadores del equipo:
  - Calzado deportivo, aunque no tiene por qué ser igual para todos los jugadores del equipo
  - Pantalón largo (podrá ser de chándal) siempre que lo tenga asignado el club
  - Camisa o polo
  - Jersey (podrá ser de chaquetilla de chándal)
  - Emblema del Club, visible, en la parte delantera
- 8.8. El uniforme elegido por cada peña se comunicará a la Federación al comienzo de temporada, no pudiendo ser cambiado durante la misma.
- 8.9. En cada partido, ambos equipos presentarán un Delegado, que será la persona que ostente la máxima responsabilidad de este durante el desarrollo del encuentro, debiendo ser reseñado su nombre en el Acta del partido. El Delegado del equipo local lo será también del partido.
- 8.10. Solamente se autorizará la fusión de dos o más clubes, de cualquier localidad de nuestra región, dando lugar a uno nuevo con igual o distinta denominación y domicilio, si los clubes fusionados cumplen los siguientes requisitos:
  - 8.10.1. Acuerdo, por mayoría simple, de cada una de las Asambleas sociales que aprueben la fusión.
  - 8.10.2. Mínimo de 4 temporadas de antigüedad participando ininterrumpidamente en ligas, de todos los clubes fusionados.
  - 8.10.3. Acuerdo de continuar participando en la liga con el mismo número de equipos que lo hacían en la temporada anterior.



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



deporte.  
cantabria

SRCD  
Sociedad Regional de Cultura y Deporte

8.11. Una peña puede cambiar de nombre con las siguientes condiciones:

- 8.11.1. Acuerdo, por mayoría simple, de su Asamblea Social.
- 8.11.2. Modificación de sus Estatutos y comunicación a la F.C.B. y Dirección Regional de Deportes.
- 8.11.3. Solo se permitirá un cambio de nombre por cada período olímpico (4 años)

8.12. Una peña puede cambiar de domicilio y/o terreno de juego con las siguientes condiciones:

- 8.12.1. Que sea dentro de la Comunidad de Cantabria. Si pertenece a otra Territorial y ha sido admitida para participar en alguna de nuestras Ligas se admitirá el cambio a otra localidad de su misma Comunidad Autónoma o a la de Cantabria.
- 8.12.2. Que lo acuerde por mayoría simple su Asamblea Social convocada con carácter extraordinario.
- 8.12.3. Que la peña tenga una antigüedad de 4 años de participación en ligas.
- 8.12.4. Que este derecho solo podrá ejercerlo una vez en cada periodo olímpico (4 años)
- 8.12.5. Que no podrá cambiar de nombre ni en todo ni en parte en las próximas dos temporadas.

## 9. TERRENOS DE JUEGOS

- 9.1. Todos los equipos participantes en competiciones de Liga de Veteranos han de designar a principio de temporada la bolera en que van a disputar los encuentros correspondientes a su domicilio.
- 9.2. Las medidas de las boleras deberán ajustarse a lo que se indica en el Reglamento de Juego.
- 9.3. Tanto las medidas de tiro como de birle no podrán ser modificadas una vez comenzada la competición, salvo causas excepcionales que lo justifiquen, que en todo caso requerirán la autorización de la F.C. de Bolos.
- 9.4. Un equipo por motivos justificados podrá cambiar de bolera una vez comenzada la competición, previo conocimiento y autorización de la F.C. de Bolos
- 9.5. Asimismo, si un partido no pudiera celebrarse en la bolera habitual por causas meteorológicas, podrá jugarse en otra homologada para esa categoría, siempre que se comience con una demora máxima de UNA HORA sobre el horario previamente fijado, y siempre que la peña local lo hubiese hecho constar en la Federación antes del comienzo de la Liga. Esta circunstancia debe constar en el calendario, para no necesitar el consentimiento expreso de la peña visitante.

Cuando no se hace constar, los partidos solo se podrán trasladar a bolera cubierta por acuerdo de las dos peñas.



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



deporte.  
cantabria

SRCD  
Sociedad Regional de Cultura y Deporte

- 9.6. Todas las boleras deberán estar en condiciones aceptables para el desarrollo del juego, estando los clubes obligados a disponer de los utensilios y materiales necesarios para su arreglo y acondicionamiento: tierra seca, rastrilla, badillo, palas, esponjas, etc... Asimismo, deberá disponer de un toldo impermeable que cubra al menos la zona de la caja. Se entiende que la peña local está obligada a realizar las labores necesarias para poner la bolera en condiciones de juego si el árbitro del partido considera que puede hacerse en tiempo razonable y así se lo requiere.
- 9.7. El club propietario del terreno de juego estará obligado a disponer de al menos dos juegos de bolos y diez bolas en aceptable uso.

## 10. CALENDARIOS

- 10.1. Una vez concluido el periodo de inscripción en las distintas categorías y cubiertas las bajas si las hubiera, se procederá a la elaboración del calendario.
- 10.2. Las competiciones de Liga se desarrollarán preferentemente durante los meses de marzo a julio, ambos inclusive, en función del número de jornadas que se requieran y de la necesaria coordinación con otras competiciones oficiales: Campeonatos Regionales, Campeonatos de España, Circuitos, etc...
- 10.3. Como norma general, se fijarán como días para la celebración de partidos los sábados, en horario de tarde, y los domingos y días festivos de carácter nacional o regional. No obstante, la F.C.B. podrá señalar algunas jornadas en días laborables, de 19:30 a 20:00 horas siempre y cuando ambas peñas hayan manifestado por escrito su disponibilidad para jugar en día laborable en el momento de formalizar su inscripción. Cuando coincidan dos peñas que hayan manifestado su disponibilidad para jugar en ese día laborable, sus enfrentamientos se señalaran en el calendario en ese día laborable.
- 10.4. Para fijar un partido fuera de estas fechas y horarios será necesario el acuerdo escrito de ambos clubes y el permiso federativo.
- 10.5. Los horarios de comienzo de los partidos serán fijados dentro de los siguientes márgenes:
  - Sábados: de 16 a 20 horas
  - Domingos y festivos: de 10 a 12:30 y de 16 a 20 horas
  - Laborables (solo para partidos suspendidos): de 19:30 a 20 horas
- 10.6. En todo caso, el comienzo de los encuentros debe preverse para finalizar con luz diurna en aquellas boleras que no cuenten con instalación de luz adecuada.
- 10.7. Se permitirá atrasar los partidos en la categoría de veteranos siempre y cuando el partido se dispute antes del comienzo de la siguiente jornada de ese grupo, que exista acuerdo de ambos clubes y previa notificación y acuerdo de la FCB.
- 10.8. Para adelantar la fecha de juego de un partido se precisa el acuerdo de ambos clubes y la autorización de la F.C. de Bolos. A tal efecto, la solicitud de cambio, en la que conste dicho acuerdo y los motivos que lo justifiquen, deberá tener entrada en las oficinas de la F.C.B. con al menos **tres días** de adelanto a la fecha señalada en el calendario.



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



deporte.  
cantabria

SRCD  
Sociedad Regional de Cultura y Deporte

- 10.9. Para cambiar la hora de un partido se precisa únicamente la solicitud del club propietario del terreno de juego con 8 días de antelación y con expresión clara de los motivos que justifiquen dicho cambio.
- 10.10. La F.C. de Bolos se reserva el derecho de modificar los calendarios de competiciones de Liga cuando, de llevarse a efecto, se produjeran resultados negativos para los intereses deportivos.
- 10.11. Los calendarios se confeccionarán procurando evitar en la medida de lo posible las colisiones entre equipos cercanos.
- 10.12. Un terreno de juego, "bolera", solamente podrá acoger a un club (un equipo o más), si bien se autorizará la participación de dos o más en la misma instalación siempre y cuando el titular haga cesión de su bolera por escrito presentado a la F.C.B. en el que deberán recogerse las condiciones y periodo de cesión.
- 10.13. Una vez confeccionados, los calendarios serán remitidos a todos los clubes participantes con 15 días naturales de antelación al comienzo de la competición, estando aquellos obligados a confrontar fechas, horarios y posibles coincidencias con otros clubes, a fin de comunicarlo a la F.C.B. para que se efectúen las rectificaciones a que hubiera lugar.
- 10.14. Todos los partidos de la 1<sup>a</sup> vuelta han de estar finalizados antes del comienzo de la 2<sup>a</sup> y todos los suspendidos de la 2<sup>a</sup> vuelta deberán jugarse antes de la fecha fijada para la penúltima jornada.
- 10.15. Todos los encuentros de las dos últimas jornadas se celebrarán en la misma fecha y horario para cada categoría, pudiendo autorizar la Federación algún cambio si dicho encuentro no influyera en la clasificación ni causara perjuicio a terceros.

## 11. PARTIDOS

- 11.1. Todas las boleras en las que se vaya a jugar algún partido de Liga deberán estar en condiciones de juego con CUARENTA MINUTOS de antelación a la hora fijada para el comienzo del encuentro. Durante ese tiempo tanto el equipo local como el visitante tendrán el derecho al uso de la bolera para efectuar sus entrenamientos previos. Los delegados de ambos clubes regularán durante el tiempo mencionado la alternancia de los equipos (5 jugadores) en sus lanzamientos de tiro (dos bolas consecutivas por jugador) y de birle (dos bolas por jugador), reservando los últimos diez minutos para la preparación de la bolera. En ese momento el árbitro no permitirá el lanzamiento de ninguna bola. No se permitirá en ningún caso calentar del tiro hacia la caja mientras birla el equipo contrario por seguridad.
- 11.2. En las situaciones de cambio de jugador, el árbitro permitirá el lanzamiento de 6 bolas en lugar de 3 desde el fleje al tiro al jugador cuando un jugador entra en sustitución de otro por primera vez.
- 11.3. Si por causa de la lluvia no pudiera disponerse del período de calentamiento anteriormente regulado, se reducirá el tiempo asignado al mismo, pudiendo el árbitro retrasar quince minutos el comienzo del partido, a fin de garantizar el necesario calentamiento de los deportistas.



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



deporte.  
cantabria

SaCD  
Sociedad Regional de Cultura y Deporte

- 11.4. La relación de jugadores aptos para ser alineados (mínimo de 3 y máximo de 6) será notificada a la Mesa de Control y al Árbitro por el Delegado o Capitán de cada equipo, con diez minutos de antelación al comienzo del partido.
- 11.5. El equipo inicial será comunicado por el Capitán del equipo después de efectuado el sorteo y antes de poner tiro y raya, quedando ya estos jugadores condicionados para ser quienes comiencen el encuentro.
- 11.6. Para dar comienzo un partido será necesario que cada uno de los equipos contendientes tenga al menos tres jugadores disponibles y aptos para jugar. Con solo dos, se considerará al equipo como incomparecido. En caso de que un equipo comience el partido con solo tres jugadores podrá incorporar un cuarto jugador en cualquier momento del partido a tirada completa, esto es, si se encuentra en disposición de tirar antes de que el árbitro levante el emboque indicando que ha finalizado el tiro de su equipo.
- 11.7. Si a la hora fijada para el comienzo de un partido uno de los equipos no tuviera el mínimo de jugadores requerido, el árbitro concederá QUINCE MINUTOS de espera. Transcurrido ese tiempo se levantará el correspondiente Acta de Incomparecencia. De igual forma se procederá si la incomparecencia se produce por parte de los dos equipos.
- 11.8. Para otros casos en que se plantee la espera se necesitará la conformidad de ambos equipos y del árbitro.
- 11.9. Si a la hora del comienzo de un partido no se hubiera presentado el árbitro, los equipos designarán obligatoriamente a otro árbitro que se encuentre en la bolera, y si no le hubiera, de común acuerdo, a la persona que consideren más idónea para dirigir el encuentro, reflejando en el Acta la conformidad de ambos capitanes para esta designación.
- 11.10. A todos los efectos, se considerará que un partido ha dado comienzo cuando por parte de ambos capitanes se ha fijado tiro y raya, incluida la situación y valor del emboque. Durante el transcurso del partido los jugadores no podrán abandonar el terreno de juego sin autorización del árbitro.
- 11.11. Durante el desarrollo de un partido solamente se podrán dirigir al árbitro los capitanes de ambos equipos, y siempre con el debido respeto.
- 11.12. Durante la celebración de un encuentro está totalmente prohibido fumar a los jugadores, árbitros y pinches.
- 11.13. Los partidos se juegan con equipos de 4 jugadores, permitiéndose el cambio de DOS jugadores al finalizar cada uno de los chicos y antes de ser fijadas todas las condiciones para el nuevo chico (tiro, raya, emboque y valor). Se entiende que solamente podrán ser utilizados SEIS jugadores en cada partido.
- 11.14. Los jugadores deberán permanecer en la zona de tiro hasta que se complete el mismo, incorporándose todos juntos al birle. Finalizado éste, deberán permanecer sentados en la zona habilitada al efecto.
- 11.15. El árbitro podrá parar el juego por lesión de un jugador o por otras circunstancias que así lo exijan, concediendo un tiempo prudencial para su reanudación.



- 11.16. Solamente el árbitro podrá decretar la suspensión de un encuentro, por circunstancias que impidan el normal desarrollo de este.
- 11.17. La fecha de un partido podrá ser acordada por los equipos contendientes respetando los plazos (21 días para la primera suspensión, 15 días para la segunda y 10 días para las sucesivas) y demás normativas de competición (artículos 10.16 y 10.17). El acuerdo se recogerá en el Acta de suspensión del partido que deberá ser remitida a la F.C.B. por el árbitro, quién se dará por enterado de dicho acuerdo para proseguir el arbitraje, salvo imposibilidad, en cuyo caso deberá notificarlo al Comité Regional de Árbitros.
- 11.18. De la misma forma se procederá en caso de no haber acuerdo entre los equipos, en cuyo caso será la Junta Directiva de la F.C.B. o el Comité de Competición quien designe nueva fecha y hora.
- 11.19. El criterio de la F.C.B. para señalar fecha y hora a los partidos suspendidos, es la fijación de estos encuentros los sábados o festivos en que ambos equipos o sus jugadores no tengan competición oficial. No obstante, si es inviable lo reseñado anteriormente, la F.C.B. podrá fijar los partidos suspendidos en días laborables o bien en festivos en que uno o los dos equipos, o sus jugadores implicados, tengan competición oficial evitando la coincidencia de horario.
- 11.20. Cuando por causas climatológicas u otras se produjeran suspensiones masivas de partidos de una o más jornadas, la F.C.B. podrá, a fin de regular la competición, anular los acuerdos entre clubes y fijar las nuevas fechas que estime convenientes en función todo ello de la necesaria coordinación entre equipos, árbitros, Federación, medios de comunicación, aficionados, etc...
- 11.21. La reanudación de un encuentro se producirá en las condiciones en que se suspendió, esto es, siendo válido lo actuado en cuanto a chicos jugados y chicos incompletos, siempre que la tirada o tiradas hayan concluido; es decir, en un chico inconcluso son válidas las tiradas completas (tiro y birle), y nulas las no terminadas. En la reanudación, el tiro, la situación del emboque y la raya serán idénticas, por lo que el árbitro está en la obligación de tomar las medidas necesarias que plasmará en un croquis o plano de la bolera.
- 11.22. En la nueva fecha asignada a los partidos suspendidos, total o parcialmente, podrán actuar los jugadores que cada peña tenía fichados en el momento de la suspensión, independientemente de su participación o no en el partido suspendido, aun en el caso en que la reanudación se produzca en un chico no completo.
- 11.23. Los partidos se disputarán a la distancia de 6 chicos jugados, concediéndose dos puntos al equipo que logre 4 o más chicos, un punto al que logre 3 y cero puntos al que logre menos.
- 11.24. Los partidos que sean interrumpidos por causas climatológicas pueden continuarse en otra bolera aun cuando no esté terminado el chico ni hayan realizado el mismo número de tiradas, siempre que ambas peñas estén de acuerdo. Este acuerdo deberá quedar reflejado en el acta, en el apartado de observaciones, con la firma de ambos capitanes.



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



deporte.  
cantabria

SRCD  
Sociedad Regional de Cultura y Deporte

## 12. ACTAS

- 12.1. El Acta del partido es un documento en el que se recogen todos los datos y acontecer del partido. En él se hará constar el nombre de la competición, categoría, jornada, fecha, bolera, árbitro, delegados, jugadores, desarrollo o tanteo del partido, así como, de forma sucinta, las incidencias que pudieran ocurrir, etc...
- 12.2. Al final de los partidos tanto el árbitro como el delegado del encuentro y los capitanes de los equipos deberán firmar el Acta del partido. De negarse a hacerlo, podrán ser sancionados por el Comité de Competición.
- 12.3. Los capitanes de los equipos, delegados y árbitro quedan obligados a firmar el Acta aun cuando alguna de las partes no estuviera conforme con lo en él plasmado, en cuyo caso harán constar, en el apartado de Observaciones o Incidencias, que se firma el Acta bajo protesta, con las palabras "PROTESTO ACTA". Esta protesta será efectuada mediante escrito aparte enviado a la F.C.B. en las siguientes 48 horas hábiles, haciendo constar las incidencias ocurridas y alegaciones estimadas. Igualmente, el árbitro podrá emitir su informe en hoja anexa, pudiendo hacer constar en el Acta, si lo estima conveniente, la frase "SIGUE INFORME". Dicho informe tendrá entrada en la F.C.B. dentro de las 48 horas hábiles siguientes al partido.
- 12.4. Constituyen el Acta del partido y el posible Informe del árbitro los principales documentos para las decisiones que hubiera de tomar, en su caso, el Comité de Competición.
- 12.5. Se extenderá esta Acta en original y dos copias. El original será remitido con la mayor urgencia por el árbitro a la F.C.B., o por la Peña Propietaria si no le hubo, quedando una copia en poder de cada uno de los equipos contendientes.

## 13. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

- 13.1. Con el fin de conseguir la máxima agilidad en la confección de las tablas clasificatorias de cada jornada, en todas las categorías y modalidades, se establece que los árbitros, o en su defecto los equipos que jueguen como locales, deberán comunicar el resultado a la F.C.B. al finalizar el encuentro el resultado de este, o la suspensión en su caso, a través de la plataforma que indique la Federación, antes de comenzar las Ligas.
- 13.2. Igualmente se deberán comunicar los resultados de los encuentros jugados en días laborables.
- 13.3. Para dicha comunicación la F.C.B. dispondrá de los medios necesarios que garanticen la cobertura de este servicio. El incumplimiento de esta norma conllevará las sanciones económicas que en cada momento se fijen, que se verán agravadas en caso de reincidencia.

## 14. DELEGADOS FEDERATIVOS

- 14.1. Cualquier club podrá solicitar con 10 días de antelación a la jornada de celebración y previo pago de la cantidad estipulada, la designación de un Delegado Federativo para el mismo.
- 14.2. Cuando la F.C.B. lo considere oportuno, y por propia iniciativa, podrá nombrar Delegado Federativo para un encuentro.
- 14.3. La designación de Delegado Federativo será comunicada a los equipos contendientes y árbitro con un mínimo de 48 horas de antelación.



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



deporte.  
cantabria

SaCD  
Sociedad Regional de Cultura y Deporte

### 14.4. Serán funciones del Delegado Federativo:

- a. Exigir el cumplimiento de las disposiciones vigentes en los distintos Reglamentos
- b. Realizar ante la Junta Directiva de la F.C.B. y Comité de Competición el pertinente informe escrito de los hechos que acaezcan durante el desarrollo del encuentro.

### 14.5. En ningún caso el Delegado Federativo podrá interferir en las funciones de los árbitros

## 15. ÁRBITROS

15.1. El Juez-árbitro es la autoridad máxima durante el desarrollo de cualquier competición o partido y sus decisiones serán acatadas por todos los participantes.

15.2. En función de la plantilla de árbitros adscritos al Comité Regional se establece que su actuación se corresponda prioritariamente en las competiciones de mayor categoría, debiendo en las restantes ser arbitrados los encuentros por árbitros Auxiliares de peñas, de lo que se deduce que estos clubes están obligados a designar el o los suyos propios.

15.3. El árbitro deberá estar en la bolera con CUARENTA minutos de antelación sobre el horario de comienzo del partido, con el fin de supervisar el estado de terreno de juego y el normal desarrollo del calentamiento.

## 16. CLASIFICACIONES FINALES

16.1. Vienen determinadas por la actuación en el terreno de juego de los equipos que conforman las distintas categorías, teniendo en cuenta las posibles sanciones del Comité de Competición y en función de los distintos sistemas que se pueden emplear: liga única de todos contra todos, distintos sistemas de play-off, etc...

16.2. Si al final de una competición por puntos hubiera dos o más equipos empadados a puntos, la clasificación entre ellos quedará establecida atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º) El mayor número de puntos conseguidos en los partidos jugados entre los equipos empadados
- 2º) La mayor diferencia entre CHICOS A FAVOR – CHICOS EN CONTRA habida por cada uno de los empadados en los partidos jugados entre ellos
- 3º) La mayor diferencia entre CHICOS A FAVOR – CHICOS EN CONTRA habida en la totalidad de la competición
- 4º) Si persistiera el empate, se celebrará entre ellos un partido de desempate en la forma que determine el Comité de Competición.

16.3. Las anteriores normas se aplicarán con carácter eliminatorio por el orden establecido, de tal suerte que si la aplicación de la primera, o la segunda, o la tercera resolviese la situación de un equipo, se iniciará de nuevo el proceso aplicando desde el principio y en el orden descrito los criterios anteriores para los equipos que continúen empadados, prescindiendo ya del equipo cuya clasificación haya quedado resuelta, y así sucesivamente.



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



deporte.  
cantabria

SRCD  
Sociedad Regional de Cultura y Deporte

## 17. ASCENSOS

17.1. Como norma general se garantiza el derecho al ascenso automático del campeón de la Liga Regional de Veteranos de 2<sup>a</sup> Categoría.

17.2. Teniendo en cuenta lo anterior, los ascensos en las Ligas Regionales se producirán de la siguiente manera:

17.2.1. Liga Regional de 2<sup>a</sup> Categoría:

- Cuando haya únicamente un grupo en 2<sup>a</sup> categoría, ascienden de forma directa el campeón y subcampeón.
- Cuando haya dos grupos en 2<sup>a</sup> categoría, ascienden de forma directa los campeones.

## 18. DESCENSOS

18.1. De la Liga Regional de Veteranos de 1<sup>a</sup> categoría:

- Descienden de forma directa los dos últimos clasificados.

## 19. RETIRADAS E INCOMPARECENCIAS

19.1. La incomparecencia de una peña a un partido, sin causa justificada, será sancionada:

19.1.1. Con la pérdida del partido por 6-0 y la retirada de dos puntos de la clasificación

19.1.2. Si el equipo se presenta en parte, pero no puede jugar por estar incompleto (mínimo de 3 jugadores), perderá el partido por 6-0 pero no se les desquitarán los dos puntos de la clasificación

19.2. La segunda incomparecencia injustificada será sancionada con la retirada de la competición y el descenso directo a la última categoría.

19.3. En los casos en que un equipo se retirase de la Competición o lo hiciera, por sanción, el Comité de Competición anulará todos los obtenidos en todos los partidos disputados por ese equipo.

19.4. En caso de retirada de una Peña después de haberse inscrito en la Federación y previo al comienzo de la competición o una vez comenzada la competición (Liga y Copa) sus jugadores quedarán libres de esa Peña y podrán fichar por otra peña para disputar tanto la Liga como la Copa de cualquier categoría.

La única excepción para realizar esta nueva ficha es que no se podrán realizar cuando falten cuatro jornadas para finalizar la Liga.

**DILIGENCIA FINAL.** –Bases de Competición de las Ligas Regionales de Bolo Palma categoría Veteranos, aprobadas en la Asamblea General de la FCB 1/2025, celebrada el 16 de noviembre de 2025 en Torrelavega.